

112/

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Lérida Tolima, Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso – Verbal Sumario

Alimentos - Revisión de Cuota Alimentaria

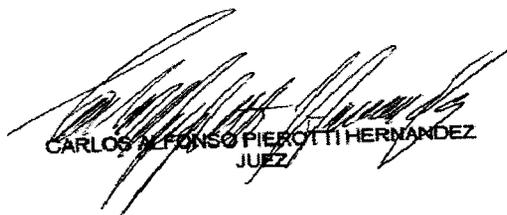
Radicación No. 2014 – 00151

Para los fines consagrados en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena agregar al presente proceso de Alimentos – Revisión de Cuota Alimentaria el Despacho Comisorio No. 004 de fecha veintiséis (26) de Marzo del año en curso, y librado dentro del mismo.

Igualmente, Del anterior informe social - Informe de Visita Socio - Familiar, rendido por el Asistente del Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali – Santiago de Cali, se corre traslado a las partes dentro del presente proceso y al Defensor de Familia del lugar, por el término hábil de TRES (3) DIAS, para que se pronuncien sobre el mismo, de conformidad con el artículo 228 parte final del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 234 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ

1031

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

PROCESO: DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JAIRO LOPEZ SANDOVAL
MENORES: JESUS SANTIAGO LOPEZ RAQUEJO
DEMANDADO: ALCIRA RAQUEJO RAMIREZ
Radicación No: 05001-31-10-005-2014-00151-00

INFORME DE VISITA SOCIO – FAMILIAR¹

Fecha de visita socio familiar virtual: 31/05/2021
Fecha de elaboración del informe socio familiar: 01/06/2021

1.- OBJETIVO:

Obtener y valorar la información socio-familiar que rodea el hogar del menor de edad JESUS SANTIAGO LOPEZ RAQUEJO, a fin de dar cumplimiento al Artículo 29 de la Ley 1306-2009.

2.- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN:

- Visita domiciliaria virtual a través de la aplicación TEAMS, o por el medio más idóneo.
- Observación al hogar

¹ Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del estudio del caso que nos ocupa, se refiere únicamente y exclusivamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias, o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

- Entrevista semi-estructurada a los familiares que vivan y estén en el momento
- Informe de Visita.

Atiende la visita: JAIRO LOPEZ SANDOVAL de 72 años

3. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 28 de abril de 2021, se ordenó realizar visita socio familiar virtual al lugar de residencia del señor JAIRO LOPEZ SANDOVAL por parte de la Asistente Social del Despacho, para dar cumplimiento al Artículo 29 de la Ley 1306 de 2009.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho la Asistente Social Grado 01, reviso el COMISORIO enviado por el JUZGADO PROMISCOUO DE LERIDA TOLIMA, y se encontró que el señor aportó el número telefónico 3164011699 para su ubicación y una dirección Carrera 7 M2 No. 92-39 Piso 2, la Pereira del Corregimiento de Juanchito.

Por lo anterior me dispuse a dar cumplimiento a la orden emitida por el despacho y empecé a realizar la llamada correspondiente, desde mi teléfono personal al abonado telefónico No. 3164011699, aportado por el interesado, realizando llamadas los días 21, 22, 23, 25 Y 28 de mayo de 2021, tanto en días festivos como corrientes y a diferentes horas del día y de la noche, con resultados negativos.

Solo hasta el día 31 de mayo de 2021 el señor JAIRO LOPEZ SANDOVAL contesto luego de haberle dejado varios mensajes telefónicos.

4. SITUACION HABITACIONAL Y SOCIO ECONOMICA

Se realizó visita socio familiar virtual al lugar de residencia del señor JAIRO LOPEZ SANDOVAL, quien también atendió la visita, indicando que, vive en la Carrera 7 M 2 No. 92-39 Urbanización La Pereira

105

Juanchito. Vive en casa arrendada, y paga cerca de \$500 mil pesos, aparte cancela el lavado de ropa y preparación de alimentos.

El apartamento se compone de sala, cocina, 2 piezas, servicios públicos domiciliarios, y en una de las habitaciones duerme su hijo.

Dijo que el niño vive con el padre desde enero de 2021, porque la madre falleció el 20 de diciembre del 2020. El niño después de que fallece el niño se quedó con la tía BEATRIZ RAQUEJO.

5.- DERECHO A LA SALUD

El niño tiene EPS COMFENALCO, y su salud ha sido muy buena. Lo atienden en Comfenalco de la Quinta en caso de que se enferme.

6.- DERECHO A LA EDUCACION

El niño está estudiando en el Colegio Joaquín Borrero del Barrio Alfonso López, se encuentra en nivelación escolar. El niño antes estaba en tercero de primaria. Está estudiando virtual de 1 pm hasta las 3 pm.

7.- DERECHO A LA ALIMENTACION

El entrevistado informo que es él quien se encarga de garantizar los recursos económicos, pero es la dueña de la casa quien les prepara los alimentos y les lava la ropa, y por dicha labor cancela un dinero también.

8.- RELACION DEL MENOR DE EDAD CON EL PADRE Y LA FAMILIA EXTENSA PATERNA Y MATERNA

El padre informo que el niño tiene muy buena relación con él, que el niño se maneja muy bien, es obediente y tranquilo, que igualmente el niño siempre ha sido bien manejado pues cuando hablaba con la mama

esta se lo manifestaba y que el como padre siempre tuvo contacto con el niño, sea que él lo llamara o viceversa.

Dijo que el niño tiene familiares por línea paterna en Cali, sus hijos mayores de edad, FELIPE, ESTEBAN, LISETH Y ALICIA FERNANDA LOPEZ, y lo han recibido bien.

Los familiares por el lado de la mama viven en Lérída Tolima y con ellos compartió durante todo el lapso de vida de la madre, ahora habrá que esperar que el niño se establezca bien, pero él puede llamar a sus hermanos de allá cuando quiera.

9.- CUAL ES LA SOLICITUD ESPECIFICA QUE LE HA HECHO AL JUZGADO

El señor indico que coloco el proceso por cuanto la madre del niño murió y al fallecer ella, él como padre se quedó bajo la custodia y cuidado del niño, y no tiene razón de le sigan descontando cuota alimentaria. Además que dicho dinero lo necesita para seguir cubriéndole al niño todas sus necesidades.

10.- CONVERSACION CON EL MENOR DE EDAD JESUS SANTIAGO LOPEZ RAQUEJO, DE 10 AÑOS.

Manifestó que en Lérída vivía con la mamá, el padrastro de nombre Jonathan, dos hermanos Andrés y Michael y una hermana Jhomara Carolina de 24 años, fue ella quien llamo al papa para que fuera por el niño.

Dijo que su mamá murió y le dio mucha tristeza, y entonces el papá fue por él a Lérída.

Dijo que antes de vivir con el padre siempre estuvo pendiente de él, la ha ido bien con el papa siempre venia y lo visitaba. Y que ahora que

1071

vive con el papa se siente bien y le gusta vivir con él, el papa lo quiere mucho, lo abraza. Dijo que se quería quedar a vivir en Cali.

Conoció a Alicia que es su hermana paterna, lo saludo y le trajo unos cuadernos que el papa le compro.

Dijo que le va bien en el Colegio, que está en nivelación pero no sabe si va para tercero o cuarto. Que tiene un celular para estudiar por virtual, estudia de lunes a viernes de 1 a 3 pm.

El niño dijo que no se ha enfermado para nada.

Se pudo observar su dormitorio, una habitación pequeña, con un camarote, un closet y un ventilador, todo en buenas condiciones generales.

ANALISIS DEL CASO

De la entrevista y la observación al hogar donde reside el señor JAIRO LOPEZ SANDOVAL, con su hijo menor de edad JESUS SANTIAGO LOPEZ RAQUEJO, se pudo evidenciar, que viven en un apartamento pequeño y cómodo con todos los servicios públicos domiciliarios, que el niño con el padre tiene garantizados los derechos de vivienda, alimentación, vestuario, educación y Salud, el espacio es cómodo y limpio, lo que permite evidenciar que tanto el padre como el niño viven dignamente.

Se constató que el niño vivió con la madre durante toda la vida, pero tras el fallecimiento de esta el 20 de diciembre de 2020, la hermana mayor del niño llamo al padre biológico para que fuera por el niño; lo que inmediatamente hizo el padre. Quien cabe decir siempre estuvo pendiente de todos los asuntos de su hijo, compartía con el niño quien lo visitaba en Cali, igualmente el padre aportaba cuota alimentaria a la madre, a través de un embargo de la pensión de este, cuota alimentaria que la madre cobra hasta el mes de diciembre de 2020 con antelación a su fallecimiento.

1081

Teniendo en cuenta que la madre fallece y el padre está a cargo del niño, se entiende que no existe razón para seguirle descontando cuota alimentaria al padre, pues ese dinero lo debe disponer para continuar con los cuidados y formación de su menor hijo en Cali.

Además se pudo hablar con el niño Jesús Santiago, quien expuso que toda su vida tuvo contacto con el padre y que lo visitaba en Cali, que cuando se murió la mamá el papá fue por él y que él se siente bien viviendo con el padre, y que desea continuar viviendo con este en Cali, porque está estudiando, su papá lo trata muy bien y lo quiere mucho, le da abrazos y cariño.

Por los motivos expuestos se recomienda que el niño continúe bajo la tutela del padre JAIRO LOPEZ SANDOVAL en la ciudad de Cali y, se cierre el proceso de Disminución de Cuota Alimentaria que se sigue en su contra, por el fallecimiento de la señora ALCIRA RAQUEJO RAMIREZ, madre del niño JESUS SANTIAGO LOPEZ RAQUEJO, a favor de quien estaba dicho descuento alimentario.

- Se adjunta Registro Civil de Defunción Indicativo Serial 0 6224961 de la Registraduría de Leryda, de fecha 20 de diciembre de 2020.
- Tarjeta de Identidad del niño No. 1.109.385.376

Claudia Fernanda Silva Sierra
cc. 31/978 622 aut.

CLAUDIA FERNANDA SILVA SIERRA
Asistente Social Grado 01
Juzgado Once de Familia de Oralidad

101

Fóto de CLAUDIA FERNANDA SILVA S

Claudia Fernanda Silva Sierra <klaufersilva@yahoo.es>

Mar 1/06/2021 10:59 AM

Para: Claudia Silva <klaufersilva@hotmail.com>

JU... ..
CLAUDIA FERNANDA SILVA S

Fecha Junio 15/2021

El anterior escrito fue presentado por su
signatario, identificado en legal forma.
por medio Electronico

Secretario [Signature]

JUZGADO 11 DE FAMILIA DE CALI - DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2014-00151

Juzgado 11 Familia Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 10:32

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Lerida <j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[734083184001-2014-00151-01](#)

Señores

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co

LERIDA-TOLIMA

Por medio de la presente comunicación y conforme lo ordenado mediante auto No. 604 de fecha 28 abril de 2021, se hace envío del despacho comisorio No. 00004 diligenciado y se remite para su correspondiente tramite.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO BALCAZAR RAMIREZ

Citador

Juzgado 11 de Familia de Oralidad de Cali

Santiago de Cali – Valle del Cauca

 Logo CSJ RGB_01

 cid:image002.png@01D1DD22.2DBE7C60

 cid:image003.png@01D328A9.6F0D4100

 cid:image004.png@01D1DD22.2DBE7C60j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

 cid:image005.png@01D1DD22.2DBE7C60 Teléfono: 8986868 ext.:

2112

 cid:image006.png@01D1DD22.2DBE7C60 Cra 10 # 12 – 15 piso 8°

Santiago de Cali – Valle del Cauca

“Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.”

 cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

 cid:image003.png@01D36A07.15799040

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUAGADO PRIMERO PROMISIÓN DE FAMILIA
LENIDA - TOLIMA

Fecha Junio 15/2021

El anterior escrito fue presentado por su
signatario, identificado en legal forma.

Por como electronic

Secretario

Quij
2